



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Sentencia Nro.	244
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00280-00
Solicitantes	LEIDDY JOHANNA ZULETA QUIROZ Y JUAN FELIPE QUIROZ OCAMPO
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **LEIDDY JOHANNA ZULETA QUIROZ Y JUAN FELIPE QUIROZ OCAMPO**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 20 de mayo de 2021, asignada, además, por la señora **LINA MARIA GALLEGO DIOSA**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 20 de marzo de 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaria Once (11) de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 05277645 al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registro civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **LEIDY JOHANNA ZULETA QUIROZ Y JUAN FELIPE QUIROZ OCAMPO**, identificados con cédulas 1.037.587.449 y 71.785.871 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaria Once (11) de Medellín-Antioquia, en el indicativo serial 05277645, del matrimonio celebrado el día 14 de abril de 2007 y en el Registro de Varios de esa dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b119027229bd55b1170f9fef2d9cda1a4ae20d27889b925c9595d12167e8c01

Documento generado en 05/10/2021 10:59:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>